

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 700013121004 2015 000047 00

Sincelejo, Sucre, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Tipo de proceso: Proceso de Restitución y/o Formalización de Tierras
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y/o Abandonadas Forzosamente Territorial Bolívar – Sucre, en representación de EDELSON JOSE GOMEZ MEDINA
Demandado/Oposición/Accionado: LUIS CARLOS VIVERO TOVAR Y HERMES RAFAEL DORIA ACOSTA y OTROS.
Predio: BUENOS AIRES – LA COLINA

En atención a la nota secretarial que antecede, se constata que, mediante auto del 21/05/2021, se abrió a pruebas la presente actuación, decretando, entre otras cosas, lo siguiente:

“Decrétese la práctica de la prueba especializada, esto es, levantamiento topográfico de la porción de terreno reclamada respecto del predio de mayor extensión denominado “La Colina – Buenos Aires”, identificado con el FMI No. 342-28362, corresponde a una parcela de 12 hectáreas y 7479 metros cuadrados, con indicación de todos sus límites y descripción general. Además, se presentará informe aclarando la identificación física y jurídica del predio reclamado y su relación con el folio matriz No. 342-1756, el cual se encuentra activo. Lo anterior, lo efectuará la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojas, Territorial Bolívar – Sucre, a través de los funcionarios adscritos al área catastral, para ello, se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la respectiva comunicación.”

Sin que a la fecha se haya cumplido lo ordenado, no obstante que, mediante autos del 4/08 y 04/10/2021, se ha requerido a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas — Dirección Territorial Bolívar, para que acreditara la materialización de lo ordenado, situación que conlleva a conminarla para que de manera inmediata acate el ordenamiento impartido, arrojando a la presente actuación el informe solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo (Sucre),

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: CONMINESE a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas — Dirección Territorial Bolívar, para que, en de MANERA INMEDIATA, dé cumplimiento al ordenamiento consignado en el numeral 9º del auto que abrió a pruebas la presente actuación adiado 21/05/2021/08 y 04/10/2021, y que fuere requerido mediante autos del esto es: *“LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO. 9º.- Decrétese la práctica de la prueba especializada, esto es, levantamiento topográfico de la porción de terreno reclamada respecto del predio de mayor extensión denominado “La Colina – Buenos Aires”, identificado con el FMI No. 342-28362, corresponde a una parcela de 12 hectáreas y 7479 metros cuadrados, con indicación de todos sus límites y descripción general. Además, se presentará informe aclarando la identificación física y jurídica del predio reclamado y su relación con el folio matriz No. 342-1756, el cual se encuentra activo. Lo anterior, lo efectuará la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojas, Territorial Bolívar – Sucre, a través de los funcionarios adscritos al área catastral, para ello, se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la respectiva comunicación.”*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS

JUEZ

JDSC/MGD

Firmado Por:

**Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cac38881ff667dff7f687dd8c0565b1070eb1adca62bfe6163319c5a509b962**
Documento generado en 17/11/2021 03:20:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>